

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

IP/mm

N.º expediente 2024/540/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones dirigidas a ayuntamientos para el apoyo económico a actuaciones para la lucha y control integrado de plagas urbanas en la demarcación de Girona (Pt10).
Publicadas BOP de Girona	Número 4, de 5 de enero de 2024
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvención del programa de apoyo económico a las actuaciones para la lucha y control de plagas urbanas (PT10), para los años 2024-2025.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	1.400,000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/31100/4620200 CC - Programa económico lucha y control plagas
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027 (anualidad 2024) y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS ACTUACIONES PARA LA LUCHA Y CONTROL DE PLAGAS URBANAS (PT10), PARA LOS AÑOS 2024-2025

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas publicadas en el BOP de Girona n.º 4, de 5 de enero de 2024, es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona que tengan previsto realizar en el ámbito de sus competencias en sus respectivos municipios, en el periodo descrito en la convocatoria, actuaciones para la lucha y control integrado de plagas urbanas de insectos, incluido el mosquito tigre y avispa asiática, roedores y aves.

Dipsalut tiene como objetivo apoyar económicamente todas aquellas actuaciones que lleven a cabo las administraciones locales en el marco de sus competencias municipales en salud pública destinadas a preservar la salud de los ciudadanos frente a riesgos de origen físico, químico o microbiológico. Es a través del Área de Salud Ambiental que se realizan un conjunto de actuaciones encarradas a la vigilancia y control de estos riesgos.

En este marco, Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para actuar contra una de las situaciones de riesgo detectadas, las plagas urbanas, entendiendo como plaga urbana un conjunto de seres vivos que, por su abundancia y sus características, pueden ocasionar problemas sanitarios, molestias u otros inconvenientes a las personas.

Para apoyar estas actuaciones y contribuir a la reducción de los problemas mencionados y, por lo tanto, al interés público, Dipsalut establece una línea de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos adheridos al Catálogo de Servicios para que presenten las actuaciones que hayan realizado en el municipio en el periodo subvencionable.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva.

Se trata de una convocatoria plurianual de los años 2024 y 2025. Se prevé un anticipo parcial del 50 % del importe de la subvención.

Por el carácter bianual, el periodo subvencionable es del **día 1 de julio de 2023 al día 30 de junio de 2025**.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y convocatoria.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), con cargo a la aplicación que se detalla a continuación y de acuerdo con la siguiente distribución:

	Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
CC - Programa económico lucha y control plagas	5/31100/4620200	700.000,00 €	700.000,00 €	1.400.000,00 €
TOTAL				1.400.000,00 €

Dado que esta convocatoria comporta gastos de carácter plurianual, al comprender más de un ejercicio presupuestario, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir en esta convocatoria los ayuntamientos de la demarcación de Girona que estén adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Quedarán expresamente excluidos aquellos ayuntamientos que hayan firmado un plan anual de actuaciones con Dipsalut y que este incluya cualquier actividad que responda al objeto de las bases.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el **día 21 de mayo de 2024**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y estar firmadas por el representante legal del ayuntamiento.

Las solicitudes se realizarán por medio del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat) y se formalizarán, necesariamente, por medio del registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias al efecto de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente

dicha autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

a) Fase instructora

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Comprobación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el **Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, centro gestor**, emitirá un **informe de valoración de los criterios automáticos**, que someterá a aprobación de la Comisión Evaluadora.

b) Fase evaluadora

La **Comisión Evaluadora** emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y con el contenido dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut



- Suplente: jefe del Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut

Vocalías:

- Vocal 1 titular: jefe del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 1 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Vocal 2 titular: responsable adjunta del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 2 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano concedente para que la apruebe.

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución de concesión tendrá que ser motivada, de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria, y contener la relación de beneficiarios, la actuación subvencionada, el importe concedido, el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

La resolución será comunicada a los beneficiarios en el plazo máximo de **10 días hábiles**, a contar desde la fecha de firma de la resolución, en los términos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero

electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones se dictarán en un máximo de **6 meses**, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender **desestimadas** sus solicitudes por silencio administrativo.

No se pueden otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total previsto en la misma si los y las solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según el siguiente baremo:

Clasificación de municipios*		% de financiación máxima
Grupo 1	hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	de 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	de 5.001 a 15.000 habitantes	70,00 %
Grupo 4	de 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	más de 25.000 habitantes	50,00 %

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido es igual o inferior a 1.000 euros, se otorgará el importe que resulte de aplicar el porcentaje poblacional, excluyéndolo del posible prorrateo que pueda realizarse si se supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Si el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la Comisión Evaluadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención que hayan obtenido más de mil euros (1.000,00 €), para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

Si una vez prorrateada, la cantidad a otorgar es inferior a 1.000,00 euros, se otorgará un mínimo de 1.000,00 euros, y se procederá a un nuevo prorrateo respecto de la parte restante y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total a otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

8. Anticipo

Se prevé un anticipo parcial del 50 % del importe de la subvención concedida.

Todos los beneficiarios tendrán que solicitar expresamente el anticipo una vez concedida la subvención mediante solicitud genérica a través de la Sede electrónica de Dipsalut.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor y del jefe del Servicio Jurídico, Económico y de Organización.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

Ver el punto 9 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo haya dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente



a su notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el **día 10 de septiembre de 2025**.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.